



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 20/2026

FECHA: 21 de abril de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 18/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 10 de febrero 2026 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 600,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 26 de marzo de 2026 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		600,00
Importe bruto de los justificantes	507,22	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	507,22	
Importe reintegrado	92,78	
Líquido justificado	600,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 507,22€

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. CAMBIO DE MODALIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2024, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declaraba el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Administrativo/a para la Tesorería Municipal para cubrir a la funcionaria Dña. A.B.C.M, quien mediante Resolución n.º 2024DEG011513 de fecha 2 de julio de 2024 fue autorizada su comisión de servicio en el Ayuntamiento de Elche.

La modalidad de interinidad se incardinaba en el art. 10.1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 18.2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

Mediante resolución n.º 2026DEG004118 de fecha 6 de marzo de 2026 se resuelve conceder excedencia voluntaria por interés particular con efectos del 9 de marzo de 2026 a Dña. A.B.C.M. Como consecuencia de su excedencia, el puesto cod. plaza 2303001030 e ID 2026: 2261 pasa a vacante por lo que su cobertura debe llevarse a cabo en la modalidad prevista en el art. 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre y el art. 18.2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para su cobertura actualmente existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Administrativo correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. José Cintas Varela, que hasta la fecha venia ocupando dicho puesto en la modalidad indicada del art. 10.1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el cambio de modalidad del régimen jurídico de interinidad de D. José Cintas Varela como Administrativo pasando a ocupar vacante n.º plaza: 2303001030 e ID 2026: 2261 en la modalidad prevista por el artículo 10.1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18.2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, en lugar de la modalidad prevista en el artículo 10.1. b) que venia ocupando hasta la fecha, por los motivos expuestos.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL, INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, TÉCNICO/A MEDIO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA, INSPECTOR/A DE OBRAS Y AYUDANTE/A DE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS POR VARIOS TURNOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2024 Y 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a las Ofertas de Empleo Público aprobadas en los años 2024 Y 2025 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2024 y 2025 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 10.-** CUATRO (4) PLAZAS INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 11.-** TRES (3) PLAZAS INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 12.-** CINCO (5) PLAZAS TÉCNICO/A MEDIO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 13.-** UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A MEDIO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA/SENSORIAL.
- **CONVOCATORIA N.º 14.-** UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE OBRAS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 15.-** UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE OBRAS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA/SENSORIAL.
- **CONVOCATORIA N.º 16.-** CUATRO (4) PLAZAS DE AYUDANTE/A DE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE

- **CONVOCATORIA Nº 17.- UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE/A DE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL PSIQUICA/MENTAL**

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

5. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE, PARA LA IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "PROYECTO HOGAR", PROYECTO COFINANCIADO MEDIANTE SUBVENCIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.(CCI: 2021ES05SFPR003).

El Proyecto Hogar es una operación seleccionada en el marco de la Convocatoria aprobada mediante Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la selección de operaciones dentro del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), encuadrada en la Medida 6.K.04: Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social.

Consta en el expediente Resolución de selección de operaciones correspondiente a la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo, por la que se selecciona al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la cofinanciación del FSE+ de la operación "PROYECTO HOGAR", por un importe de 2.230.704,84 euros, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2024.

En el punto "tercero" de dicha Resolución, se recogen las "*Obligaciones de la entidad beneficiaria*", estableciendo:

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las condiciones previstas en la Resolución de 4 de julio de 2024, en el Documento de Condiciones de Ayuda (DECA), así como en esta Resolución de Condición y el Manual de Instrucciones de Justificación.

(...)

Se ha incorporado a este expediente el "Documento de Condiciones de Ayuda (DECA)", en el que se recoge de manera detallada la normativa de aplicación y se establecen las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE+, a saber:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

d) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

e) No superar en el conjunto de la operación un 50% de subcontratación, en coherencia con el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuenta información le sea requerida.

g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el punto 7 del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, relativo a la "Comunicación y visibilidad", disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 del anexo IV del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación el beneficiario designará una

persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.

h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo será obligación de los beneficiarios comunicar al Organismo Intermedio la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

j) Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057.

l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma en que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, d 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por el Organismo Intermedio, desglosando los datos sobre indicadores con arreglo a lo establecido en el Anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, que correspondan en función de la operación ejecutada.

o) Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas, para lo cual se

reservará un 10% del tiempo de la persona responsable del proyecto o del profesional involucrado en la ejecución de la operación que designe y comunique el beneficiario."

Con fecha 21 de enero de 2026, se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto la urgencia e inaplazabilidad en la incorporación del equipo humano necesario, que se detalla en el informe, para poder dar cobertura a la implantación, desarrollo y ejecución del PROYECTO HOGAR, proyecto financiado mediante subvención del Fondo Social Europeo (FSE), en el siguiente sentido:

"1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto solicitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante la contratación del personal necesario para la correcta implantación, desarrollo y ejecución del PROYECTO HOGAR, proyecto financiado mediante subvención del Fondo Social Europeo (FSE), y que cuenta con partida presupuestaria específica consignada en el presupuesto vigente del ejercicio actual.

La dotación de recursos humanos que se detalla en este documento resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y compromisos establecidos en la subvención concedida, así como para asegurar la adecuada atención a la población destinataria del proyecto.

2. MARCO DE REFERENCIA

El PROYECTO HOGAR, se impulsa desde la Concejalía de Bienestar Social y se enmarca dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI:2021ES05SFPR003)

La financiación del proyecto deriva de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 4 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, publicada en el BOE con fecha 17 de julio de 2024, para la selección de operaciones cofinanciadas con el FSE+.

Dicha convocatoria se integra en el Objetivo Político 4 del FSE+, orientado a "una Europa mas social e integradora mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", concretamente en la Prioridad 6: Innovación Social.

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales actúa como Organismo Intermedio, designado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) para la gestión de las ayudas vinculadas a este programa.

El proyecto tiene una duración total de tres años, durante los cuales se desarrollarán intervenciones de carácter preventivo educativo y psicosocial dirigidas a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o riesgo moderado, así como a sus familias, con el fin de evitar, siempre que sea posible, la separación familiar y promover alternativas de apoyo comunitario."

Para el desarrollo de las actividades descritas en el "Proyecto Hogar", la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, traslada al Servicio de Recursos Humanos, la necesidad de contar con los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Psicólogo/a con plus de coordinación
- 3 Psicólogos/as
- 3 Trabajadores/as Sociales
- 3 Educadores/as Sociales
- 1 Auxiliar Administrativo

Para la cobertura de las necesidades de las plazas de Trabajador/a Social (A2), existen en la actualidad bolsas derivadas de la convocatoria nº 23 (turno libre estabilización) y convocatoria nº 50 del año 2022 (turno libre estabilización laboral) correspondiendo los nombramientos según orden de prelación a D^ª. Teresa Zarco Pareja, D^ª. Elisa Sempere Serna y a D^ª. Maria Begoña Bueno Girón.

Para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo se acudirá a la bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) correspondientes a la OEP del año 2022 convocatoria n.º 35 (turno libre estabilización) correspondiendo el nombramiento según orden de prelación a D^ª Ana Isabel Gámez Marín.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto con la norma 2^ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

Para el resto de perfiles solicitados (Psicólogos/as y Educadores Sociales), no existen en la actualidad bolsas disponibles, por lo que se hace necesario acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF). Éstos llevarán a cabo una preselección de candidatos conforme a los perfiles profesionales requeridos, según el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y que como documento número 006 se relaciona en este expediente. Posteriormente se realizará una entrevista curricular de carácter presencial entre dichos candidatos por parte del Servicio de Bienestar Social a

efectos de contrastar y seleccionar a los candidatos más idóneos para los puestos requeridos.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de la modalidad SIN CARGO A VACANTE 10.1 c) *"La ejecución de programa de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto"*.

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de los 11 profesionales, como funcionarios/as interinos sin cargo a plaza en la modalidad 10.1 c) del TREBEP, para el ejercicio 2026 que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal.

1 plaza de Auxiliar Administrativa C2., funcionaria interina sin cargo a plaza, desde el día 07/04/26 al 31/12/26

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	14300	SALARIO BASE C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.369,15
25	231	1	14300	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.871,21
25	231	1	14300	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.982,87
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.159,63
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.745,55
TOTAL:					23.128,41

3 plazas de Trabajadores/as Sociales A2., funcionarias interinas sin cargo a plaza, desde el día 07/04/26 al 31/12/26

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	14300	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	38.917,71
25	231	1	14300	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	19.345,17
25	231	1	14300	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.795,00
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.607,21
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	27.323,25
TOTAL:					109.988,34

1 plaza de Psicólogo/a con plus de coordinación A1., funcionaria/o interina/o sin cargo a plaza, desde el día 01/06/26 al 31/12/26

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	14300	SALARIO BASE A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.618,89
25	231	1	14300	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.129,95
25	231	1	14300	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.621,04
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.928,32
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.353,79
TOTAL:					37.651,99

3 plazas de Psicólogo/a A1., funcionarias/os interinas/os sin cargo a plaza, desde el día 01/06/26 al 31/12/26

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	14300	SALARIO BASE A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	34.856,67
25	231	1	14300	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.389,85
25	231	1	14300	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	23.113,05
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.374,08
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	26.024,46
TOTAL:					104.758,11

3 plazas de Educadores/as Sociales A2., funcionarias/os interinas/os sin cargo a plaza, desde el día 01/06/26 al 31/12/26

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	14300	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	30.960,54
25	231	1	14300	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.389,85
25	231	1	14300	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	16.698,12
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.585,53
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	22.355,19
TOTAL:					89.989,23

Los costes de las contrataciones señaladas recaerán en las aplicaciones del presupuesto de gastos de personal con las cantidades que se detallan a continuación

Plaza	Dotaciones	Retribuciones interinos sin cargo a plaza. A. S. Primaria 25-231-143000	Productividad A. S. Primaria 25-231-150	Seguridad Social A. S. Primaria 25-231-16000	Total
Psicólogo/a con plus de coordinación	1	26.369,88	1.928,32	9.353,79	37.651,99
Psicólogo/a	3	73.359,57	5.374,08	26.024,46	104.758,11
Trabador/a Social	3	77.057,88	5.607,21	27.323,25	109.988,34
Educador/a Social	3	63.048,51	4.585,53	22.355,19	89.989,23
Auxiliar Administrativo	1	16.223,23	1.159,63	5.745,55	26.223,70
Totales	11	256.059,07	18.654,77	90.802,24	<u>365.516,08</u>

El coste de dichos nombramientos suponen un gasto total hasta el día **31 de diciembre de 2026** de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**365.516,08** euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

El importe subvencionable al Ayuntamiento de Alicante, para la financiación de la operación denominada PROYECTO HOGAR dentro del Programa FSE+ INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTIA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA CCI:2021ES003 asciende a 2.230.704,84€ para un periodo de 36 meses a contar desde el 28 de enero de 2026, según se recoge en el documento por el que se establecen las condiciones de la Ayuda (DECA) de fecha 28/01/2026.

Al ser presupuesto plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes.

Consta en el expediente tabla del Plan de financiación elaborado por el Jefe de Valoración de Puestos relativo al periodo de duración de la subvención que nos ocupa.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado por los motivos expuestos el nombramiento del personal especificado en

el expositivo del presente informe a fin de prestar los Servicios requeridos por la ciudadanía con unos estándares adecuados de eficiencia y calidad.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar el nombramiento como funcionarios/as interinos bajo la modalidad "sin cargo a vacante", recogida en el 10.1 c) del TREBEP en el marco del programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el Fondo Europeo Plus (FSE+), a 11 profesionales en las siguientes especialidades:

- 1 psicólogo/a con funciones de coordinación.
- 3 psicólogos/as
- 3 trabajadores/as sociales
- 3 educadores/as sociales
- 1 auxiliar administrativo/a

El coste de dichos nombramientos, según desglose descrito en el cuerpo de este informe, suponen un gasto total hasta el día **31 de diciembre de 2026** de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**365.516,08** euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

El importe subvencionable al Ayuntamiento de Alicante, para la financiación de la operación denominada PROYECTO HOGAR dentro del Programa FSE+ INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA CCI:2021ES003 asciende a 2.230.704,84€ para un periodo de 36 meses a contar desde el 28 de enero de 2026, según se recoge en el documento por el que se establecen las condiciones de la Ayuda (DECA) de fecha 28/01/2026.

Al ser presupuesto plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes.

Segundo.- Nombrar en calidad de funcionarias interinas sin cargo a plaza a D^a. Teresa Zarco Pareja, D^a. Elisa Sempere Serna y a D^a. Maria Begoña Bueno Girón para cubrir las plazas de Trabajadoras Sociales y a D^a Ana Isabel Gámez Marín para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de conformidad con el orden de puntuación de las Bolsas de empleo temporal vigentes conforme a lo descrito en el cuerpo de este acuerdo.

Tercero.- Asignar conforme se indica por el Servicio de Bienestar Social al personal propuesto en los puntos anteriores al siguiente proyecto: 2026 3 63 15 PROYECTO HOGAR 2026-2029 COFINANCIADO POR EL FSE+ PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA.

Cuarto.- Autorizar la selección a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), de los/las candidatos/as para ocupar las plazas de Psicólogos/as y Educadores/as Sociales teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, ante la falta actual de bolsas de empleo a las que acudir. Éstos llevarán a cabo una preselección de candidatos conforme a los perfiles profesionales requeridos, según el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y que como documento número 006 se relaciona en este expediente. Posteriormente se realizará una entrevista curricular de carácter presencial entre dichos candidatos por parte del Servicio de Bienestar Social a efectos de contrastar y seleccionar a los candidatos más idóneos para los puestos requeridos.

Estos nombramientos no concederán ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto.- El cese del personal incluido en este acuerdo tendrá lugar el próximo día 28 de enero de 2029, y en todo caso coincidiendo con la vigencia establecida en el PROYECTO HOGAR cofinanciado.

Sexto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de este acuerdo.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor al Servicio de Bienestar Social y a los Departamentos de Recursos Humanos a los debidos efectos.

Contratación

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)”. EXP. 27/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Educación, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, redactada por la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, con el conforme de la jefa del Servicio de Educación y la Concejala Delegada de Educación, con fecha 13 de marzo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 13 de marzo de 2026, que consta de 15 cláusulas y 1 Anexo.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe redactado por la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 9 de marzo de 2026.
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 6 de marzo de 2026.
- 5.- Informe sobre impacto tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 16 de marzo de 2026.
- 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
- 7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria, realizado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, con fecha de 7 de abril de 2026.
- 8.- Documento RC de futuros de los años 2027 y 2028.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)**”, con un plazo de ejecución a contar desde el día 1 de enero de 2027, y si se firmara con posterioridad a esta fecha, se computará a partir del día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el día 31 de diciembre de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, con un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00€)**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2027 y 2028, por los importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente el Rc correspondiente.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. Exento)
2027	65 2316 226 09	47.000,00 €
2028	65 2316 226 09	47.000,00 €
	TOTAL	94.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la técnico responsable de la UPCCA del Servicio de Educación, D^a. Guillermina Campos Giménez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA ANUAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, ASÍ COMO PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA CONCESIÓN”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 38/26).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés

Fernández Gómez; la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, D^a. Remedios Molina Molina, con el Conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 25 de marzo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con fecha 31 de marzo de 2026, que consta de 10 cláusulas y dos anejos.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 25 de marzo de 2026.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo; el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo, con fecha 25 de marzo de 2026.

5. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis y por la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica D^a Natalia Garcia Alonso, de fecha 31 de marzo de 2026.

De conformidad con la documentación recibida, desde el Servicio de Contratación se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Según consta en el apartado 8 de la memoria del órgano gestor, no se consigna aplicación presupuestaria debido a que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la adjudicación del contrato de “concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante” (exp. 43/22), **artículo 11 Asistencia Técnica a la Concesión** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dispone que:

“El concesionario contratará una Asistencia Técnica Anual para la evaluación del cumplimiento del contrato, así como para el asesoramiento técnico de la concesión corriendo con todos los cargos necesarios.

El Ayuntamiento seleccionará y designará a la Asistencia Técnica mediante el oportuno expediente de contratación, cuyo contrato será formalizado y financiado por el adjudicatario de la concesión. El concesionario abonará el coste del servicio a la empresa seleccionada para la Asistencia Técnica, sin que pueda repercutirlo al Ayuntamiento, puesto que el coste forma parte de la propia explotación de la concesión.

El concesionario facilitará, tanto a la empresa encargada de la Asistencia Técnica como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación e información sobre el servicio. Anualmente, esta Asistencia realizará un informe de valoración de los indicadores de los servicios que servirán para el cálculo de la liquidación anual del servicio. La asistencia Técnica a la Concesión realizará todos los reportes directamente al Ayuntamiento y éste podrá realizar/ requerimientos y solicitudes de información a la misma, que serán respondidos directamente al Ayuntamiento.

Esta asistencia también realizará asesoramiento jurídico sobre la concesión que sea solicitado por el Ayuntamiento durante el periodo de concesión.”

Al no producir este contrato gasto municipal, no procede informe de estabilidad ni documentos contables con cargo al presupuesto municipal.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emitan los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, y que de ellos no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, ASÍ COMO PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA CONCESIÓN**”, por un plazo de ejecución de 4 años y posibilidad de 1 año de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (203.686,00€), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Nombrar responsable del contrato a D. Andrés Fernández Gómez, Jefe del Departamento Técnico de Transportes y D. Domingo Javier López Izquierdo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”. EXPTE. 31/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de abril de 2026, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”**, con una duración a contar desde el día de la firma del acta de inicio, no antes del 1 de septiembre de 2026, hasta el 30 agosto de 2028, señalando un presupuesto base de licitación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (441.322,65€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (92.677,76€)**, que hacen un total de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (534.000,41€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo para presentar proposiciones se inició el día 9 de abril de 2026, estando prevista su finalización para el día 11 de mayo a las 13:00 horas.

Con fecha 15 de abril de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito de la jefa del Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, en el que ponía de manifiesto:

“La existencia de errores en la determinación de los costes laborales tomados en consideración para configurar los parámetros económicos esenciales del expediente. Dichos errores afectan de manera directa a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado y a la suficiencia del precio para el efectivo cumplimiento de la prestación, comprometiendo la viabilidad económica del futuro contrato y, por conexión, la corrección jurídica del expediente de preparación aprobado.

La eventual corrección de tales errores exige revisar la configuración económica del contrato, con incidencia en la documentación aprobada y publicada, lo que impide tratar la incidencia como una simple rectificación material o una mera aclaración de los pliegos...()”

Concluye el informe, proponiendo el desistimiento del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ese mismo día, se publicó un anuncio de suspensión del plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

Es de aplicación el artículo 152 de la LCSP, que establece:

“(...) 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...)”

Se hace constar que a la fecha de suspensión del plazo de presentación de proposiciones, no se había presentado ninguna proposición.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se propone el desistimiento del procedimiento de referencia, todo ello sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del mismo, una vez subsanadas las deficiencias de las que adolece el expediente.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe emitido por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 15 de abril de 2026, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Acordar el desistimiento del procedimiento de licitación para la contratación del “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2026-2027 Y 2027-2028”, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2026, por concurrir infracciones no subsanables en la preparación del contrato.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de desistimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público Perfil del Contratante.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILÓN (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 36/20).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILÓN (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y SERVICIO DE SOPORTE TELEMÁTICO-SAU DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 36/20)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A**, con CIF **A-43066299**, por un plazo de ejecución de 4 años, y por un importe de 83.816,60 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, en cuantía de 17.601,50 €, hacen un total de **101.418,09 €**, con un plazo de garantía del contrato de 3 meses.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **4.190,83 €**, con número de referencia **320200013057**, de fecha 25 de septiembre de 2020.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de diciembre de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024, señalando como nueva fecha de finalización el día 10 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente acta de recepción de los trabajos de fecha 12 de diciembre de 2025, firmado por D. Javier Morales Belvis, en representación del Ayuntamiento, D. Carles Castilla Ordériz, en representación de la mercantil.

Se ha emitido informe previo a la devolución de garantía por el responsable del contrato D. Javier Morales Belvis, Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital con fecha 17 de marzo de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 17 de marzo de 2026, por el Responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A**, con CIF **A-43066299**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **4.190,83 €**, con número de referencia **320200013057**, de fecha 25 de septiembre de 2020, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Servicio de Mantenimiento de da Aplicación Epsilon (Aplicación Nóminas Y RRHH) y Servicio de Soporte Telemático-Sau del Ayuntamiento de Alicante”** y **acuerdos complementarios.(EXPTE. 36/20)**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE MICROSOFT” . (EXPTE:104/22.-CNDG2026000023).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE MICROSOFT” . (EXPTE: 104/22.)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **CRAYON SOFTWARE EXPERTS**

SPAIN, S.L., con C.I.F. nº **B87135968**, por un plazo de ejecución de 1 mes, y por un importe de 117.501,98 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 24.675,42 €, que hacen un total de **142.177,40 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 29 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **5.875,10 €**, con número de referencia **0088000558 11**, de fecha **9 de diciembre de 2022**.

En el expediente obra Acta de recepción firmada electrónicamente con fecha 30 de diciembre de 2022 por el responsable del contrato D. Manuel Carrión Tajés, Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y Comunicaciones Informáticas, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Jose Manuel Marina, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Manuel Carrión Tajés, en calidad de responsable del contrato, con fecha 5 de febrero de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un mes, previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

De conformidad con lo expuesto, procede tramitar el expediente de devolución de garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 6 de febrero de 2026 , como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.L., con C.I.F. nº B87135968**, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **5.875,10 €**, con número de referencia **0088000558 11** , de fecha **9 de diciembre de 2022.**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE MICROSOFT” . (EXPTE:104/22).**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. (EXP. 66/23.-CNDG2026000056).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. (EXP. 66/23)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**, con N.I.F. **Nº A28002335** , por un plazo de ejecución de 5 meses a partir de la fecha señalada en el acta de inicio de los trabajos, y por un importe de 295.228,09 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 61.997,90 €, que hacen un total de **357.225,99 €**, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de **14.761,40 €**, con número de referencia **320240001787**, de fecha **14 de febrero de 2024**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 10 de abril de 2024.

El Acta de inicio, suscrita por D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por D. Sergio Peinado Giménez, en calidad de responsable del contrato, técnico adscrito a la Concejalía de Infraestructuras; computándose el plazo de ejecución del contrato a partir del 8 de mayo de 2024.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, en representación del Ayuntamiento de Alicante, D. Joaquín Oltra Gisbert, por parte de la Intervención Municipal y D. Victor Pareja Gómez, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Se ha emitido informe técnico previo a la devolución de garantía por el técnico responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado con fecha 17 de marzo de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, de fecha 17 de marzo de 2026 , como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**, con N.I.F. Nº **A28002335**, la garantía definitiva, depositada AVAL por importe de **14.761,40 €**, con número de referencia **320240001787**, de fecha **14 de febrero de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”**. (EXPTE: 66/23).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA AVENIDA DE ELCHE N.º 161 D.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento es titular de una parcela de 5.006,32 m², sita en la Avda. de Elche n.º 161 D, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 2014, libro 984, folio 162, finca n.º 55.064. Su referencia catastral es 6223409YH1462C0001GQ. En la referida parcela existe una nave industrial de dos alturas, con una superficie construida total de 2.168 m².

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de abril de 2021 aprobó la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela y nave de titularidad municipal mencionada, a la mercantil Alicantina del Frío, S.L., para destinarla a la instalación de una planta de tratamiento de residuos de frigoríficos, resto de aparatos eléctricos y electrónicos y actividades

complementarias propias de ese proceso industrial, tales como almacenamiento, descontaminación y similares.

Dicho contrato se formalizó en fecha 8 de abril de 2021. Conforme al mismo, la duración inicial pactada es de cinco años, con posibilidad de prórroga por otros idénticos cinco años, hasta alcanzar un máximo total de veinte años como periodo arrendaticio, tal como se establece en su cláusula segunda.

En la actualidad, la titularidad de la parte arrendataria recae en la mercantil ECO RIBERA BAIXA S.L., que se subrogó en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de la nave industrial a finales de 2024.

Dada la proximidad del vencimiento del periodo inicial, se ha solicitado informe al Servicio de Medio Ambiente, como servicio proponente del arrendamiento, habiéndose emitido informe favorable en el que se señala *«Desde el punto de vista medioambiental y especialmente en lo relacionado con la gestión adecuada de los residuos peligrosos y especiales que en este momento se procesan en la nave en cuestión, es totalmente conveniente y necesario proceder a la prórroga del contrato de arrendamiento para garantizar el mantenimiento de esta actividad en la Comunidad Valenciana...»*.

Se trata de un contrato privado que, conforme a la normativa de contratación, se rige por las normas de Derecho privado. En este caso, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda, ha de estarse a lo pactado por las partes en el contrato, el cual prevé la posibilidad de extender su duración mediante la formalización de las correspondientes prórrogas, siendo la presente la primera.

La mercantil arrendataria ha manifestado expresamente su conformidad con la continuidad del arrendamiento y con la ampliación de la fianza, con el fin de adecuarla al importe de un trimestre natural, conforme a lo previsto en la cláusula undécima del contrato original.

En consecuencia, se mantienen las causas y circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato, por lo que procede acordar la primera prórroga del arrendamiento por un plazo de cinco años.

La prórroga no comporta una modificación de los elementos del contrato. No obstante, deben tenerse en cuenta los acuerdos complementarios adoptados que inciden en su ejecución. En particular, la adenda suscrita por la que se autorizó el uso de una mayor superficie, en este caso, coincidente con el antiguo centro de transformación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025, así como el acuerdo de 8 de julio de 2025, por el

que se establecieron los plazos para el incremento de la renta en aplicación de la facultad prevista en la legislación de arrendamientos como consecuencia de la subrogación por absorción, los cuales seguirán rigiendo durante la prórroga del contrato.

La prórroga no implica gasto alguno, y los ingresos se liquidarán conforme a la cláusula tercera del contrato, previa la actualización de la renta que se acuerde, con la correspondiente liquidación.

La competencia para acordar la prórroga corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la primera prórroga del contrato de arrendamiento de la nave industrial municipal sita en la Avenida de Elche número 161, suscrito con ECO RIBERA BAIXA, S.L., con CIF B-98544190, por un periodo de cinco años, desde el 9 de abril de 2026 hasta el 8 de abril de 2031, por mantenerse las causas y circunstancias que justificaron la adjudicación del contrato.

La prórroga se registrará por:

a) el clausulado del contrato original;

b) la adenda por la que se autorizó el uso de una mayor superficie, coincidente con el antiguo centro de transformación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025; y

c) el acuerdo de 8 de julio de 2025, por el que se establecieron los plazos para el incremento de la renta en aplicación de la facultad prevista en la legislación arrendaticia como consecuencia de la subrogación por absorción, que continuará vigente durante la prórroga.

Segundo.- Conceder a la citada mercantil un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que reajuste la fianza prevista en los términos de la cláusula undécima del contrato, a fin de garantizar su equivalencia con el importe de un trimestre de renta, sin IVA, de conformidad con la última actualización de la renta aprobada.

A tal efecto, deberá incrementar la fianza en la cuantía de dos mil doscientos cincuenta euros con noventa y un céntimos (2.250,91 €), de modo que la fianza ascienda a un total de veintidós mil doscientos treinta y un euros con veintiún céntimos (22.231,21 €).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a ECO RIBERA BAIXA, S.L., y comunicar a Intervención y Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

13. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE MANERA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa tramitación de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de “**Servicios para la reparación de la flota de vehículos del parque móvil municipal (Exp. 06/20)**”, a favor de la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. n.º **B03676145**, por un plazo de cuatro (4) años con posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 12 de enero de 2021, iniciándose la prestación efectiva del servicio el día 26 de enero del mismo año.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de diciembre 2024, se aprobó la **modificación del contrato** de referencia, consistente en un aumento del 10% del gasto máximo autorizado y en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, autorizó la **primera y única prórroga** prevista en el contrato de referencia, por un gasto máximo de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), I.V.A. incluido, para el plazo de un (1) año de prórroga.

Debe tenerse en cuenta también, que la Junta de Gobierno Local, el pasado 30 de diciembre de 2025, aprobó la **convocatoria de un procedimiento abierto**, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación

(automáticos), con el fin de contratar el **nuevo “Servicio de reparación de vehículos municipales del parque móvil (Exp. 134/25)”**, con un plazo de ejecución de tres (3) años y una (1) posible prórroga de dos (2) años más, señalando un gasto máximo del contrato de **setecientos noventa y dos mil euros (792.000,00 €)**, I.V.A. incluido. El expediente de contratación esta aún en licitación, habiéndose abierto las proposiciones el pasado 18 de febrero de 2026.

Con fecha 23 de enero de 2026, por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel -en calidad de Responsable del contrato de referencia- emite informe en el que afirma lo siguiente: “ (...) Este servicio es de **carácter imprescindible** para el adecuado funcionamiento de la flota de vehículos municipal, **especialmente para los servicios de seguridad y emergencia (Policía Local, etc.)** ya que un simple y común pinchazo puede dejar fuera de servicio coches patrullas u otros vehículos prioritarios. En caso de situación de emergencia climática o situación sobrevenida de carácter urgente; incluso otros vehículos de la flota como camiones, maquinaria, etc., son de vital importancia. Con todo ello, **es preciso garantizar la continuidad del servicio** (en las mismas condiciones que refleja el actual PPTP), por los medios que consideren oportunos hasta disponer de un nuevo contrato. (...)”

Por ello, y teniendo en cuenta que no se dispone de un nuevo contrato formalizado para la prestación del servicio, desde la Jefatura de servicio del órgano gestor del contrato, se ha emitido informe-propuesta de fecha 26 de febrero de 2026, en el que se fundamenta la necesidad de continuar con el servicio de forma transitoria y excepcionalmente, para la reparación de los vehículos adscritos a los servicios públicos municipales de seguridad y emergencia (policía local, protección civil y utilitarios del servicio de extinción y protección contra incendios), así como, en su caso, a los demás vehículos cuyo funcionamiento se considere esencial para atender circunstancias extraordinarias de emergencia, acontecimientos catastróficos y/o situaciones de grave riesgo o peligro para la ciudad, disponiendo y haciendo constar los fundamentos jurídicos que dan cobertura a dicha situación “inter contratos”, todo ello en aras del interés general y para la salvaguarda de la seguridad ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio de reparación de vehículos municipales se relaciona directamente con la garantía de disponibilidad, operatividad y funcionamiento permanente de los medios automóviles necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas a los Cuerpos de Policía Local, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, **servicios públicos municipales obligatorios y esenciales relacionados con la salvaguarda de la seguridad pública y el libre ejercicio de los derechos y libertades por los ciudadanos**, concluyéndose en consecuencia que queda en el expediente justificada suficientemente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de reparación de los vehículos del parque

móvil municipal destinados a los servicios públicos referenciados, de forma excepcional, para evitar la interrupción en su prestación.

En cuanto a las condiciones económicas aplicables durante el periodo transitorio de prestación del servicio sin la adecuada cobertura contractual, se considera adecuado y técnicamente procedente tomar como referencia los precios aplicables al contrato originario (Expediente 06/20), al tratarse de precios previamente aprobados por el órgano de contratación, fiscalizados y ajustados a mercado. La utilización de dichos precios tiene como única finalidad garantizar la debida objetividad y proporcionalidad en relación al abono de la compensación económica a favor del contratista derivada de la prestación excepcional de los servicios para evitar el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, sin que ello implique una prórroga o el mantenimiento de los efectos del contrato extinguido.

En el sentido anterior, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 31/17) en relación a la situación de continuidad del servicio, al afirmar que *“la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (...) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el trascurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes. (...)”*.

Obra en el expediente documento firmado por el representante de la mercantil ALEJANDRO RICO S.L. con N.I.F. n.º B03676145, empresa contratista del contrato formalizado *“Servicios para la reparación de la flota de vehículos del parque móvil municipal”* (Expte. 06/20), en el que manifiesta su conformidad a la propuesta para la continuidad de los servicios mínimos de reparación de vehículos del parque móvil municipal, hasta que se disponga de un nuevo contrato que sustituya al anterior y en los términos definidos en la misma.

Asimismo, consta en el expediente informe de financiación en el que se hace constar que se ha publicado en el BOP nº40 de fecha 27 de febrero de 2026 el Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto municipal 2026, donde se consigan la partida n.º 33-920-214 *“REP. MANT. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE”* a la que se imputará el gasto ocasionado por los trabajos de reparación que se realicen durante el periodo transitorio al que se refiere el presente.

En consonancia, consta también en el expediente informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras, emitido con fecha 2 de marzo de 2026, relativo a la existencia de la consignación disponible en la partida presupuestaria citada, para poder asumir el posible

gasto de los servicios extraordinarios que se presten.

Con fecha 3 de marzo de 2026 se remite expediente a la Intervención General Municipal para su correspondiente fiscalización y con fecha 25 de marzo del presente se emite informe por el Interventor Municipal en el que se concluye lo siguiente:

“(...) No es aplicable la prórroga extraordinaria prevista en el citado artículo 29.4 del LCSP al no haberse publicado en anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato precedente.

Habida cuenta que el contrato finalizó el 25 de enero de 2026 y que en el expediente no consta documento acreditativo de una orden previa, debe suponerse que la continuidad de la prestación del servicio se resolvió de forma tácita o expresa verbal, por razón de oportunidad o conveniencia y consecuentemente incumpliendo lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Contratos.

Según dispone el artículo 8.2 del citado Reglamento de Control Interno, “el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas”.

Si el contrato se ha extinguido, a pesar de que las prestaciones sean idénticas, la contraprestación deja de tener naturaleza de precio del contrato, para pasar a ser una indemnización por los perjuicios efectivamente soportados por el interesado.

En virtud de cuanto antecede, nos encontramos ante un supuesto de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno, y por tanto, de las indemnizaciones que en su caso procedan, que se deberán tramitar acorde con el procedimiento establecido en este mismo artículo. (...)”

A la vista de lo informado, desde el órgano gestor se reitera la necesidad y conveniencia de seguir realizando las reparaciones imprescindibles de los vehículos necesarias para poder garantizar la seguridad ciudadana, haciendo constar que actualmente la licitación del nuevo contrato se encuentra en fase de clasificación de las proposiciones presentadas, estando aún pendiente de adjudicación y formalización (Exp. 134/25)

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe emitido con fecha 23 de enero de 2026, por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, y el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 26 de febrero de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar, por razones de interés público, la convalidación de lo actuado desde el Departamento de Recursos Propios y la continuidad excepcional y transitoria en la prestación de los servicios mínimos para la reparación de los vehículos del parque móvil municipal, por la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. n.º **B03676145**, con efectos desde el día 26 de enero de 2026 hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, cuya licitación (Exp. 134/25) se encuentra actualmente en curso, en los términos y condiciones previstas en el presente acuerdo.

Tercero.- Hacer constar que la prestación del servicio se limitará, exclusivamente, a la reparación de los vehículos adscritos a los servicios públicos municipales de seguridad y emergencia (policía local, protección civil y utilitarios del servicio de extinción y protección contra incendios), así como, en su caso, a los demás vehículos cuyo funcionamiento se considere esencial para atender circunstancias extraordinarias de emergencia, acontecimientos catastróficos y/o situaciones de grave riesgo o peligro para la ciudad, todo ello de acuerdo con las instrucciones y órdenes del responsable del contrato.

Cuarto.- Hacer constar que la compensación económica a favor de la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. n.º **B03676145**, se realizará una vez comprobada por este Ayuntamiento la prestación efectiva de los servicios mínimos de reparación y, en todo caso, aplicando los mismos precios del contrato originario formalizado de "Servicio de reparación de la flota de vehículos del parque móvil municipal" (Expte. 06/20), en concreto:

- **Precio hora de mano de obra.-** Treinta y tres euros con cincuenta céntimos (33,50 €), más el I.V.A. calculado al veintiún (21) por ciento (%), que hacen un total de Cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos (40,53 €).

- **Descuento en el precio de piezas de repuesto/sustitución:** Quince (15) por ciento (%).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil **ALEJANDRO RICO, S.L.** con N.I.F. n.º **B03676145**, con indicación de los recursos que procedan, y comunicarla al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Ingeniero Técnico Responsable del Contrato y Jefe del Depto. de Recursos propios, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

14. CAMBIO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A LA “REFORMA DE RETÉN DE LA POLICÍA LOCAN EN JUAN XXIII” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 115/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Obras de reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII**”, designándose como director facultativo de las obras a D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del 17 de marzo de 2026 acordó adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, con NIF nº A08112716, formalizándose el contrato en documento administrativo con fecha 10 de abril de 2026.

Con fecha 15 de abril de 2026, se remite desde el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato de obras epigrafiado, un Informe-Propuesta, suscrito, con fecha 14 de abril de 2026, por D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a Cristina García Garri, en el que dice:

“(…)

Actualmente, por sobrecarga de trabajo del Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se propone un cambio de Director Facultativo de las obras del contrato de referencia.

*A la vista de lo anterior, **PROPONGO:***

1.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales y nombrar a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico municipal adscrito al citado Departamento, como nuevo director facultativo de las obras del contrato de "Reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII".

(...)"

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Samuel Zaragoza Llopis, I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales, y nombrar a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico municipal adscrito al citado Departamento, como nuevo Director Facultativo de las obras del contrato de las obras de "**Reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII**".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil contratista y comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

Tráfico y Transportes

15. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS RELATIVA A LA "GESTIÓN INTEGRAL Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL MOBILIARIO URBANO ASOCIADO AL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, estableció que los servicios públicos relativos al suministro y mantenimiento de las marquesinas de las paradas de transporte público; y mantenimiento de los paneles informativos de actualización en tiempo real de las líneas de transporte (SAE) de la ciudad de Alicante, son una competencia municipal propia de este Ayuntamiento, de conformidad con la normativa legal de aplicación, determinando que se prestarán de forma indirecta a través de un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato de concesión de servicios se encuentra definido en el artículo 15 de la LCSP como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El artículo 285.2 de la LCSP establece que, entre las actuaciones preparatorias los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

La LCSP recoge en el artículo 247.6 de la LCSP específica que, siempre que sea de forma motivada, se podrá sustituir el estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico-financiera, cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En aplicación de dicho artículo, si en la concesión del servicio no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

En cuanto a la publicidad del estudio de viabilidad, si bien el artículo 285.2 de la LCSP no establece expresamente la obligación de someterlo a información pública, los artículos 247 y siguientes de dicha norma, en el marco de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras, imponen la obligatoriedad de someterlo a información pública por plazo de un mes, con carácter previo a su aprobación.

A pesar de esta diferencia de regulación, debe tenerse en cuenta que ambos tipos contractuales —concesión de obras y concesión de servicios— comparten elementos

estructurales esenciales, en particular la transferencia del riesgo operacional al concesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 LCSP, que justifican la aplicación por analógica de determinadas previsiones cuando concurren razones de interés público.

En este contexto, por analogía, procede aplicar las disposiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público para las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Código Civil, que permite la *aplicación analógica de las normas cuando estas no contemplen un supuesto específico pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón*.

Asimismo, la decisión de someter el estudio de viabilidad a información pública se fundamenta en el artículo 1 de la LCSP que establece que la Ley tiene por objeto garantizar que la contratación del sector público se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, y publicidad y transparencia de los procedimientos.

En el expediente obra estudio de viabilidad económico-financiera redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Domingo López Izquierdo y el Ingeniero Superior de Telecomunicación, Vicente Llinares Zaragoza de fecha 20 de abril de 2026, en el que se justifica la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera por la cuantía de la inversión requerida en relación con el volumen total de toda la infraestructura que forma parte del contrato y por así permitirlo el artículo 285 de la LCSP en su apartado 2.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, procede iniciar expediente de contratación relativo a la concesión de servicios para la gestión integral y explotación publicitaria del mobiliario urbano asociado al transporte público.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. iniciar expediente de contratación relativo a la concesión de servicios para la gestión integral y explotación publicitaria del mobiliario urbano asociado al transporte público.

Segundo. Acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, previsto en el artículo 285.2 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, habida cuenta de la cuantía de la inversión requerida en relación con el volumen total de la infraestructura que integra el contrato, así como de que dicha inversión se materializa a lo largo de su ejecución.

Tercero. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, el estudio de viabilidad económico-financiera, de fecha 20 de abril de 2026, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Superior de Telecomunicación, Vicente Llinares Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285.2 y concordantes de la LCSP, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas

Cuarto. Con el resultado de la información pública, el informe de las alegaciones si las hubiere, el expediente se someterá de nuevo a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera conforme a lo prevenido en la LCSP.

Recursos Humanos y Organización

16. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS POR EL TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023-2024 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la última acta del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de archivos y bibliotecas, por el turno libre, convocatoria nº 7, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023-2024, que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes a continuación relacionados, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en

las bases de la citada convocatoria.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Oficial/a de archivos y bibliotecas

- Turno libre

(Sistema: oposición)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***0731**	SAN GREGORIO HERRERO, RICARDO
***7181**	QUIRANT DE LA ASUNCIÓN, NOELIA MARÍA
***7787**	REINARES CILLERO, JULIO

Las funcionarias que se relacionan a continuación, venían ocupando en calidad de funcionarias interinas, provisionalmente las plazas que se indican, por lo que procede el cese con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión los funcionarios/as de carrera propuestos en este acuerdo.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de la plaza para la que en este acuerdo se le nombra.

DNI	Aspirante
***4356**	NAVARRO DAVO, VERÓNICA
***4432**	MORENO MANCEBO, LAURA
***7184**	CASTAÑO AZORIN, INMACULADA ROSALÍA

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen esta convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a las aspirantes a continuación relacionadas en su calidad de funcionarias interinas, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza indicada los aspirantes propuestos en este acuerdo.

DNI	Aspirante
***4356**	NAVARRO DAVO, VERÓNICA
***4432**	MORENO MANCEBO, LAURA
***7184**	CASTAÑO AZORIN, INMACULADA ROSALÍA

Segundo.- Nombrar funcionarios/as de carrera, a las/los aspirantes a continuación relacionados, propuestos por el órgano de selección, en la plaza de Oficial de archivos y bibliotecas, turno libre, convocatoria nº 7 , todo ello por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo.

Plazas de funcionaria de carrera. Oficial/a de archivos y bibliotecas

- Turno libre

(Sistema: oposición)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***0731**	SAN GREGORIO HERRERO, RICARDO
***7181**	QUIRANT DE LA ASUNCIÓN, NOELIA MARÍA
***7787**	REINARES CILLERO, JULIO

El nombramiento de los/las aspirantes propuestos por el órgano de selección, asciende a **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (74.510,31 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

TRES (3) Plazas de funcionarios/as de carrera, Oficial de Archivos y Bibliotecas (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3206065003, 3206065005, 3206065015. Con ID-2026: 2347, 2345 Y 2344 respectivamente

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. BIBLIOTECAS PÚBLICAS	28.389,81
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. BIBLIOTECAS PÚBLICAS	13.131,90
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. BIBLIOTECAS PÚBLICAS	13.515,96
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD. BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.933,69
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. BIBLIOTECAS PÚBLICAS	15.538,95
TOTAL:					74.510,31

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y once minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.